"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538-2024-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 31 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

VISTO:

El Informe N° 0368-2024-MDC-/SGPPYR, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la cual solicita reconocer la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Colán, el Proveído de Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los Artículos 11 y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formula, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de Planificación;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del 24 de junio de 2009 que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, vigente para el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2011; señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección de los Comités de Vigilancia, como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024/MDC, de fecha 08 de febrero de 2024, se aprueba la Ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado

correspondientes al Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Colán, para fines de acciones de vigilancia según normatividad vigente es pertinente oficializar la Conformación del Comité de Vigilancia 2025 del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Colán;

Que, la Municipalidad Distrital de Colán, en armonía con las normas que rigen al Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia de esta jurisdicción electos para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0368-2024-MDC-/SGPPYR, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formulación de Acuerdos y está conformado por los representantes de la Sociedad Civil. Este debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, representantes de comunidades campesinas y/u otros grupos vulnerables a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidad y equidad.

funciones del comité de vigilancia

Dentro de sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de Carácter Multianual 2025-2026-2027. Año Fiscal 2025.
- Vigilar los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del PDPC, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Colan disponga de un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el presupuesto participativo.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de Colan destinados al presupuesto participativo del Año Fiscal 2025 sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.

Elección del comité de vigilancia para el Presupuesto Participativo del Año 2025.

El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de Carácter Multianual 2025-2026-2027. Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Colan, es elegido en la etapa final de la Reunión de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

El periodo de vigencia de los miembros del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de Carácter Multianual 2025-2026-2027. Año Fiscal 2025, es del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, al término del cual, en los siguientes 30 días, formularán un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

Que, finalmente solicita reconocer mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Vigilancia del presupuesto Participativo del año fiscal 2025 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Colán;

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 de la Municipalidad Distrital de Colán**, el cual está conformando por los siguientes ciudadanos:

- **PRESIDENTE: MORE PARDO CARLOS EMILIO – DNI 40455543**
  Organización a la que representa: COMITÉ VECINAL "DIOS ES AMOR DEL JR. 09 DE DICIEMBRE Y JR. LAS MERCEDES CDRA 01 DE PUEBLO NUEVO DE COLAN".

- **VICE PRESIDENTE: GUZMAN RETO EDMUNDO – DNI 03482888**
  Organización a la que representa: COMITE VECINAL "VECINOS SIEMPRE UNIDOS DEL JR. 9 DE DICIEMBRE, CDRA 5".

- **SECRETARIO: RODRIGUEZ AGUILAR HUGO MANUEL – DNI 40496579**
  Organización a la que representa: AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL ANEXO LA BOCANA DE COLAN

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las unidades orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia, a fin de mantener permanentemente informados a todos los vecinos sobre la ejecución de los proyectos priorizados y para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los aspectos no contemplados en la presente Resolución se rijan por la normatividad vigente del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente acto resolutivo a las áreas correspondientes y, a la Unidad de Soporte Técnico Informático y Estadístico, la publicación de la presente en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
Ing. Gerardo Bep[illegible]
ALCALDE